

## DIARIO DE PALMA.

LUNES 14 DE FEBRERO DE 1853.

## Noticias nacionales.

MADRID 3 DE FEBRERO.

(De *El Católico*.)

Anuncian varios periódicos que lord Russel, cediendo sin duda á los sentimientos que animan á los demas individuos del gabinete británico, ha renunciado á las ideas y principios en que descansa su célebre bill de títulos eclesiásticos. Nada extrañáremos nosotros que así suceda, á pesar de que, como nuestros lectores recordarán, lord Russel mostró tanto empeño no hace mucho tiempo y siendo también ministro en llevar á cabo semejante bill, no obstante las enérgicas reclamaciones de los católicos y aun de algunos notables protestantes.

Ello es singular la formación del nuevo gabinete inglés. Esa coalición que se ha formado entre hombres que militaban en opuestas filas, así en religion como en política, es tan particular que no ha podido menos de llamar la atención. Si en España, por ejemplo, se formara un ministerio compuesto de hombres de todos los partidos y fracciones en que se hallan divididos los españoles, ¿qué juicio formaríamos? Nos parecería imposible pudiera gobernar, y casi ni aun concebirle podríamos á no ser que una invasión estrangera amenazase destruir nuestra independencia ó en algun otro caso muy raro. En Inglaterra, sin embargo, se ha formado un ministerio de esa especie y sigue gobernando: ¿se hallará acaso ese país en la situación extraordinaria que acabamos de indicar? Esos rumores de invasión que han servido de motivo ó de pretexto para esos armamentos que nos ha anunciado la prensa inglesa, ¿serán tan fundados que hayan hecho ahogar todas las disidencias religiosas y políticas en los partidos de la Gran-Bretaña hasta el punto de que se reúnan en un mismo ministerio hombres de tan opuestas doctrinas? No entraremos en este exámen; ello algo muy importante se proyecta ó se teme, cuando se ha podido efectuar esa coalición y cuando han vuelto á ser reelegidos por los electores los individuos del ministerio, que por haber aceptado este quedaron sujetos á reelección.

Como quiera que sea, ¿quién sabe si de esto mismo que parece tan extraño, habrá querido valerse el Señor para el bien

de su Iglesia en aquel país! Ello es que si bajo el aspecto político ha parecido singular la formación del gabinete británico, no lo ha parecido menos bajo el aspecto religioso. Una ligera reseña de lo que en este concepto son algunos de sus individuos dará mejor á conocerlo á nuestros lectores.

Uno de los cargos mas importantes en aquel país es el de vi-rey de Irlanda. Pues bien, este nombramiento ha recaído en lord Saint-Germain, uno de los individuos de la Alta Cámara que con mas perseverancia y energía combatieron en ella la tristemente famosa ley de títulos eclesiásticos: tanto que no satisfecho con oponerse á ella con su voto y sus palabras, publicó además un folleto esponiendo en él con toda estension los motivos por qué se oponía á semejante ley.

Pero aun es mas notable que han entrado en la nueva administración cuatro diputados católicos. De ellos uno especialmente parecia que habria escitado bastante antipatía, pues aun no hace dos años que se convirtió al catolicismo; hablamos del representante del condado de Limerick, el señor Monsell, hermano político del conde de Dunraven; sin embargo, á pesar de esto y de ser el señor Monsell uno de los representantes mas distinguidos de Irlanda, ha sido nombrado secretario de artillería (*clerk of the ordinance*). Ni son menos notables los otros tres nombramientos, pues los sujetos nombrados, además de ser católicos, se han mostrado ardientes campeones del partido irlandés; hablamos de los señores O'Flaherty, secretario de Estado para Irlanda; del señor Keogh, abogado general; y del señor Sadleir, uno de los comisarios de la tesorería; sujetos que segun las costumbres de aquel país han hablado y publicado muchos programas en que se ven proclamados principios y creados compromisos, cuyo recuerdo, dice oportunamente uno de nuestros colegas estrangeros, podria ser muy embarazador si la aceptación de esos cargos no hubiera sido objeto de estipulaciones en provecho de los intereses que habian ofrecido defender. De estos tres sujetos, el señor Keogh, por ejemplo, que ahora ha sido nombrado abogado general para Irlanda, se comprometió explícitamente ante sus electores á combatir todo ministerio wigh, tory ó peelista que no pusiera en su programa la derogación del wig ó ley de títulos eclesiásticos,

la abolición del monopolio de la Iglesia establecida, y que además se haría completa justicia á los arrendadores ó colonos arreglando sus relaciones con los propietarios de las tierras. Y después de ofertas y compromisos tan solemnes ¿seria presumible que olvidándose de todo hubieran aceptado estos hombres sus nuevos destinos sin estipular ántes lo conveniente á fin de que los deseos que ántes habian manifestado se realizasen?

Hé aquí lo que ha servido de ocasión á la prensa mas ardiente defensora del protestantismo inglés, para combatir rudamente al nuevo ministerio. Esos periódicos han recordado todo lo que acabamos de indicar, han recordado además que sir Graham y el conde de Aberdeen fueron los que en la Cámara de los lores y en la de los Pares acaudillaron la oposición que se formó contra el bill de títulos eclesiásticos; han recordado que lord Granville está casado con una católica, sobrina del marqués de Brignole y tan adicta como este á la Santa Sede. Por eso el *Morning Post* llega á decir que «la predilección al Papismo» habria sido el principio de la coalición ministerial. Por eso el *Herald* y otros periódicos llegan á decir que el ministerio no tardaria en derogar la ley de títulos eclesiásticos, en sacrificar la iglesia oficial (protestante) de Irlanda, en abolir las leyes penales que todavía subsisten contra los católicos, etc., etc., y aun no contentos con todas estas que llaman concesiones al papismo, añaden que además la iglesia oficial (anglicana) se vá á ver amenazada en cuanto protestante por la resurrección del parlamento eclesiástico (la convocación), y por el nombramiento de los hombres del partido puseista para las mayores dignidades eclesiásticas.

De este modo pretenden esos periódicos escitar el fanatismo de los protestantes ingleses contra el nuevo ministerio y contra los católicos. Así es que ya el *Globe* anuncia que «muy pronto se va á celebrar un importante meeting en Leicester para combatir el papismo bajo todas sus formas;» y añade que «este meeting es tanto mas significativo cuanto que al lado de los anuncios de convocatoria se espresa que dos personas pertenecientes á la iglesia anglicana con cura de almas, pero que hoy son católicos, deben officiar en una iglesia papista (católica) de aquella ciudad.» Así



es que á Gladstone, á quien se le acusa de puseista ó tractariano, le ha costado tanto trabajo salir triunfante en la reeleccion á que tuvo que sujetarse en Oxford por haber aceptado el ministerio.

Déjase conocer que en tales circunstancias los católicos ingleses é irlandeses habrán podido concebir de una parte no pocas esperanzas y de otra algun temor. Asi es que la prensa católica se ha dividido tambien algun tanto, pues un periódico irlandés, *The Nation*, viendo que tres de los gefes del partido irlandés arriba citados, Guillermo Keogh, Juan Sadleis y Antonio O'Flaherty, han aceptado destinos en el nuevo gabinete, supone han hecho traicion á su partido, al paso que el *Tablet*, periódico católico de Lóndres, felicita por su nuevo destino al señor Keogh, y añade que este nombramiento permite á los individuos del partido irlandés el esperar que algun dia serán tratados del mismo modo, segun que los talentos de cada uno de ellos los haga aptos para desempeñar los cargos ó destinos oficiales. A vista de esto, lo mas prudente es esperar los actos del nuevo gabinete y pedir á Dios que sean para bien de la Iglesia.

(Del mismo periódico.)

Cuando la *Bilancia* de Milan, primero, y despues los demas periódicos publicamos la carta de Su Santidad al rey de Cerdeña acerca del proyecto de matrimonios civiles, los periódicos favorables al proyecto del ministerio sardo salieron poniendo en duda la autenticidad de dicha carta, si es que no negándola rotundamente. Suponíase, ó al menos parecia darse á entender habia sido un ardid de los adversarios de aquel proyecto, es decir, de todo el episcopado sardo y de la gran mayoría de los fieles que de la manera que les era permitido y aun á costa de prisiones y otros padecimientos habian representado y reclamado en contra de un proyecto que sostenian era opuesto á la doctrina católica.

Poco tiempo ha trascurrido, y ya esos mismos periódicos que negaban la autenticidad de dicha interesante carta, ó que al menos parecían dudar de ella, vienen confirmando de un modo notable esa misma autenticidad. El *Clamor Público*, que si mal no recordamos fué uno de ellos, publica en correspondencia de Turin los siguientes curiosos párrafos, que copian tambien varios de nuestros cólegas:

«La guerra entre los ministros y los obispos no ha cesado por la suspension de la ley sobre el matrimonio; antes parece que la cuestion de incameracion de bienes eclesiásticos adelantará un paso mas. Hasta ahora parecia esto inverosímil; pero despues de la publicacion de la carta del Santo Padre á S. M. Victor Manuel, los ministros no quieren confesarse vencidos.—Mr. San Martino, ministro del Inte-

rior, ha querido saber quién era la persona que habia copiado esa carta y la habia enviado al periódico religioso el *Bilancia*, de cuyas columnas la copiaron los demas, y ha intimidado á los senadores, entre los que se hallan once generales y un almirante.—Mr. San Martino ha prometido una recompensa al que descubra al que copió la carta. Mr. Gostaldi, antiguo comisario de policia, lo ha descubierto, y ha sido condecorado con la cruz de la orden de San Mauricio y San Lázaro.—Se esperaba alguna destitucion entre los dignatarios de la corte; pero no la ha habido, y esto hace presumir que la persona que ha copiado la carta ocupa una posicion inaccesible.»

No cabe confesion mas explícita de la autenticidad de la carta. Si no bastara el silencio guardado sobre el particular por los periódicos oficiales de Roma y del mismo Turin, que de no ser auténtica dicha carta no habrian dejado de reclamar contra su autenticidad, bastaria para acreditar esta lo que ahora dice el *Clamor*. Porque á la verdad ¿á qué todas esas gestiones del ministro, á qué esas intimidaciones á fin de saber quién habia sacado la copia de la carta y enviándola á la *Bilancia*? Esto es confesar abiertamente la existencia de la carta, pues si esta no existiera mal podria haberse podido sacar copia de ella. Es confesar tambien la autenticidad de la copia, pues de no ser auténtica, al menos en lo sustancial, habrian sido escusadas todas esas pesquisas, y el ministerio ó el ministro que tanto interes ha mostrado en ellas habriase ahorrado el feo que ha llevado, pues proponiéndose sin duda castigar al copista, se ha encontrado segun presume el autor de la correspondencia del *Clamor*, con que el tal copista se encuentra en una altura á donde no pueden llegar sus tiros; lo cual á su vez es una nueva garantía de la legitimidad de la carta y de la exactitud de la copia.

Nuestros lectores conocerán que siendo tan importante la materia sobre que versaba la carta de Pio IX á Victor Manuel, es de no poco interes tomar nota de todo cuanto puede acreditar su autenticidad.

Por lo que hace á «la guerra» que nuestro cólega asegura continuar entre los ministros y el episcopado de Cerdeña, lo sentimos por el ministerio mismo y por el país, si fuera cierta esa noticia. Otro debiera ser el fruto que el ministerio sardo sacase de la derrota sufrida. Cuando ha visto que á pesar del empeño que se mostró en llevar adelante el susodicho proyecto, fracasó este ante la firmeza y celo de la Santa Sede y del episcopado, debiera presumir que este y aquella seguirian con la misma firmeza y celo en todos cuantos proyectos adolecieren de vicios parecidos al ya citado del matrimonio civil. Y si debiera presumirlo aun cuando

el tal proyecto hubiera salido triunfante; si debiera presumirlo aun cuando los obispos y la Santa Sede hubieran visto fallidos sus deseos y desatendidas sus reclamaciones, ¿con cuánta mayor razon no deberá presumirlo ahora que sus gestiones han producido en todo ó al menos en parte el fruto que deseaban?

Desengáñese el ministerio sardo y los que pretenden empujarle á esa guerra. En un país católico no puede ni debe ponerse su gobierno en pugna con el episcopado y con el Gefe de la Iglesia. Esa guerra, sobre ser injusta, solo acarreará persecuciones y males sin cuento, y los resultados serian altamente funestos. En tales casos los gobiernos que se obcecan en ese camino podrán producir mártires; pero jamas conseguirán que la doctrina católica varíe y se amolde á sus proyectos. Por el bien del Piamonte confiamos no será esa la conducta de su gobierno; deseamos antes bien que alejando de sí la idea de que es ser vencido seguir dócil la voz del Vicario de Jesucristo y de los que este estableció para regir y gobernar la Iglesia, reconocerá que lejos de ser un oprobio para un hijo de la Iglesia seguir la voz de su Gefe, es un hecho altamente justo y honorífico y de que debe gloriarse todo católico, y que en su consecuencia antes de empeñarse en proyectos relativos á materias religiosas, procurará ponerse de acuerdo con la autoridad eclesiástica descartando de aquellos todo lo que esta declarara opuesto de la doctrina católica. Tiempo es ya de que en el Piamonte cese esa lamentable pugna entre el gobierno y el episcopado; tiempo es ya de que el ministerio Cavour, en vez de agriarla, en vez de proseguirla, procure ponerla á fin. En ello se interesa la Iglesia y el Estado.

ISLA DE CUBA.

De la *Crónica* de Nueva-York del 5 de enero tomamos lo siguiente:

Entró ayer en este puerto el vapor *Empire City* procedente de Nueva-Orleans y la Habana. Las fechas del último punto alcanzan al 29 de diciembre anterior.

Asi en la capital como en toda la isla reinaba la tranquilidad mas completa, y sin embargo de que en algunos puntos continuaba su obra el cólera y las viruelas, aunque con mucha ménos intensidad que en los dias anteriores, las diversiones públicas estaban á la orden del dia.

En la mañana del 26 de diciembre el señor gobernador capitán general, aprovechando los dias festivos, habia salido de la capital para hacer una visita oficial á las inmediatas jurisdicciones. A consecuencia de hallarse indispuerto el general segundo cabo de la isla, habia tomado el mando de la plaza el mariscal de campo don Mariano Carrillo, director sub-inspector de ingenieros.

Además de varios artículos sobre dife-



rentes partes del mensaje del presidente de los Estados-Unidos, y sobre las relaciones comerciales de este país con Cuba, el *Diario de la Marina* dedica otros muy interesantes al exámen de la balanza general que se acaba de publicar de oficio sobre las operaciones de nuestro comercio en aquella isla en el año de 1851. Como no hemos recibido este importante documento, no podemos examinarlo con la detención que se requiere, pero lo haremos así que llegue á nuestras manos, limitándonos á decir por ahora que la estracción total de azúcar en el referido año, según los datos completos de todas las aduanas, ascendió á 1.539,904 cajas. El valor general de la esportación de productos ascendió á la inmensa suma de 31.341,583 duros y 3 1/2 reales.

Las noticias del interior de la isla, no carecen de interés. Según el *Correo de Trinidad* del 22, había principiado con buen éxito la molienda de los ingenios del Valle. El rendimiento era bastante regular á pesar de lo copioso y tardío de las lluvias; el guarapo, por término medio, pesaba diez granos y cuajaba bien, y el fruto daba marcadas señales de bondad.

Las noticias relativas á las cosechas, recibidas de Santiago de Cuba, distan mucho de ser tan favorables. Dice el *Orden* del 7: «En tanto que otros puntos de la isla han comenzado ya sus cosechas del azúcar, en Cuba estamos atrasadísimos en ella, así por la asoladora epidemia que nos aflige, como por el terremoto del 26, pues si la primera nos ha arrebatado una gran parte de los brazos de nuestras fincas, y muy particularmente de los ingenios, el terremoto y los siguientes temblores de tierra (según la distinción que se hace en Cuba entre los terremotos fuertes y los ligeros), han descompuesto los trenes, que en algunos ingenios han quedado completamente inutilizados. Así es que habrá muchos que hagan una zafra muy disminuida, y acaso no falten algunos que absolutamente puedan moler. Poco lisonjera es por cierto la situación de nuestros hacendados y demás propietarios con las desgracias que sobre nosotros han llovido.»

De la misma ciudad escriben con fecha 10 que el cólera había disminuido notablemente, pues los casos funestos no cesaban de ocho á doce diarios, al paso que algunos días antes llegaban hasta noventa y ciento. En varias haciendas hasta el partido del Saltadero, seguía causando estragos, sobre todo entre la raza negra. En el Cobre y en la Palma, había uno que otro caso dentro de la población.

En Bayamo iba también desapareciendo rápidamente el terrible mal; el 15 no hubo más que seis casos funestos, mientras que en los días anteriores llegaron hasta doce. Del mismo punto escriben que el cólera había atacado hasta los animales, y se menciona la muerte de perros, caba-

llos, novillos, carneros, cerdos y aun gallinas, que espiraron en medio de fuertes vómitos y lastimosos quejidos.

En Manzanillo había empezado á desarrollarse el mismo mal y parece que hacía muchos estragos en el partido del Blanquízal y callejón de los aposentos.

Una persona de Canto del Embarcadero, dice que durante la epidemia en aquel caserío y cuartón de las Cayamas, no llegaron á 100 las personas atacadas, pero que murieron de 75 á 80. Desde el 26 de noviembre el cólera había cesado del todo allí.

El *Fénix* de Sancti Spiritus refiere los pormenores de una ocurrencia muy lamentable en el ingenio nombrado Mapos, del coronel don Antonio Modesto del Valle. Habiendo rebentado la caldera de la máquina, destruyó la casa donde se hallaba, y perecieron en la catástrofe cinco personas, entre ellas el contramayoral, cuya cabeza se encontró desprendida del tronco. Los contusos y heridos ascendían á diez, pero la mayor parte de ellos estaban fuera de peligro. Se calculaba el valor de la pérdida en 50,000 duros.

Según la *Prensa* de la Habana, el señor gobernador capitán general ha nombrado asesor militar de la ciudad de Jaruco y su jurisdicción al licenciado don José Joaquín Martínez.

En la tarde del 3 se verificó en Guanabacoa el acto de ser recibido caballero de la real y distinguida orden de Carlos III don Narciso Moran.

*Emancipación de la mujer.*—Escriben de New-York lo siguiente:

La municipalidad de la ciudad de Antioch, en el estado de Ohio, acaba de nombrar profesor de lengua y literatura latina, para el colegio de aquella ciudad, á la joven mis Obdiah Punnell, sobrina y discípula de M. Horacio Mann, del Massachussets, rector del mismo colegio.

*Otra casi emancipación.*—Escriben de San Petersburgo con fecha 8 de enero:

La academia imperial de ciencias de San Petersburgo acaba de elegir un nuevo presidente, en reemplazo del difunto duque Maximiliano de Leuchtenberg. La elección ha recaído en la augusta viuda de este príncipe la gran duquesa María Nicolaiwna. Su alteza imperial ha aceptado este cargo, que ha sido confirmado por S. M. el emperador.

*Temporal.*—El fuerte temporal experimentado últimamente en Madrid, ha sido general en la mayor parte de las provincias, habiendo crecido algunos ríos al derretirse las nieves, hasta el punto de interceptar el paso á los viajeros.

*Toros en Paris.*—Anuncia un periódico que se van á verificar toros en la capital del imperio francés, á cuyo fin se dan algunos pasos por personas muy conocidas en esta corte. A nosotros se nos ha dicho que se cuenta con los artistas que más brillan en el redondel. Parece que para trasladarse á las orillas del Sena, nuestros toreros han puesto ciertas condiciones: hay espada que exige como compañera de viaje, una cocinera vizcaína, pues no quiere guisos franceses; los picadores preguntan si habrá vino de Valdepeñas en Grancia porque el Burdeos los sabe á

vinagrillo. Por último, el banderillero *Chauhan* se aviene á todo con tal de que la aseguren diariamente una buena cazuela de conejo á la catalana.

*Averías.*—Leemos en un periódico de Barcelona:

«Por dos veces consecutivas, según nos escriben de Cádiz, ha sufrido avería el buque que procedente de Inglaterra había salido con dirección á aquel puerto para trasportar á las costas de la Nueva-Holanda á los jóvenes misioneros que salieron de esta capital á últimos de otoño. Por dos veces aquellos apóstoles de la fé han visto defraudadas sus esperanzas de emprender su largo viaje. En tanto que aguardan la ocasión oportuna se ocupan en los ejercicios espirituales, que son el pan del alma, y en hacer los preparativos necesarios para su viaje. Parece que de esta ciudad se les han mandado últimamente algunos vestidos.»

*Medida útil.* Leemos en el *Nacional de Cádiz*:

«El señor capitán del puerto ha puesto en práctica lo que en otros puntos se hace para anunciar á los buques la proximidad de mal tiempo, según lo indican las observaciones de la ciencia. Parece que hace poner en el asta de banderas de dicha capitana ciertas señales, por las cuales los buques surtos en bahía son avisados del mal tiempo que haya de sobrevenir. Semejante disposición es digna de todo elogio, por las desgracias que pueden evitarse.»

*Estracción de aceites.*—Creemos no deje de ser interesante para los hacendados y comerciantes las siguientes noticias relativas á aceites, tomadas de una carta recientemente recibida de Liverpool y publicada por la *Paz* de Sevilla.

«Las existencias de aceite de oliva en esta plaza, como en otros mercados, es nula: el consumo es mucho, y la cosecha en los puntos de producción es mala en general. No se había conocido que el rey de Nápoles cargase un fuerte derecho á los aceites á su salida, con el fin de impedir la esportación, y disminuyese notablemente los de introducción, cuya medida ha sido tomada por la falta de cosecha para sus consumos. El emperador de Marruecos ha prohibido totalmente la estracción por el mismo motivo.»

## JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA.

*Civil.*—*Ordenanzas municipales.*—Que las providencias de los alcaldes sobre aplicación de las ordenanzas municipales escritas ó consuetudinarias no pueden ser reformadas por interdicto; que tampoco procede este aunque se funde en que la providencia que se trata de contradecir no es arreglada á dichas ordenanzas, ó en que por estas no puede legalmente determinarse lo que es objeto de la controversia; que deberá llevarse el conocimiento de las quejas de esta naturaleza á la autoridad superior administrativa, y en su caso á los tribunales contenciosos de la misma administración mientras no se trate de un juicio plenario posesorio ó petitorio; esto es en resumen lo que viene á decidirse en el siguiente

### REAL DECRETO.

«En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el juez de primera instancia de Villacarriedo, de los cuales resulta que varios vecinos de la Penilla, ayuntamiento de Santa María de Cayón, reproduciendo una denuncia anterior de otro convecino suyo, la entablaron contra D. Fernando y D. José Penagos Molinos por tener estos aportillada y en mal estado la cerradura de la vega ó mies de San Antonio del espresado pueblo; en la parte correspondiente al pra-



do llamado Castro, que aquellos llevan en arrendamiento, y está situado en la localidad denominada la Sota, de dicha vega pública:

Que en consecuencia de esta denuncia se mandó por el pedáneo, después de reconocida la exactitud del hecho, que los Penagos diesen prendas suficientes á responder de los daños ocasionados por su causa en la vega, y repusiesen la cerradura en los términos necesarios para evitarlo en lo sucesivo; pero habiéndose negado á verificarlo, fué preciso que la Autoridad lo hiciese por sí, rematando públicamente la obra, que en efecto se realizó:

Que así las cosas, los Penagos acudieron al juez de primera instancia quejándose de que sus vecinos D. Ramon Lopez, D. Benigno y D. Nicasio Fernandez, denunciadores del hecho que viene referido, le habian roto la cerradura del mismo prado denominado Castro, introduciendo por ella sus ganados, y atravesándole todo para conducirlos á otro llamado el Real que aquellos llevan en arrendamiento, haciendo así pesar sobre su predio una servidumbre de que estaba enteramente libre, sobre cuyo hecho ofreció informacion, que, admitida y practicada, produjo un auto amparándole en la posesion, y condenando en las costas á los supuestos detentadores:

Que en vista de esta providencia Lopez y consortes invocaron la proteccion del alcalde de Santa María del Cayon, quien acordó remitir la esposicion al Gobernador el cual pidió informe al juzgado, que evacuado por este en el sentido único del interdicto interpuesto por los Penagos, y no hallando el Consejo provincial conformidad entre el hecho de la denuncia y la materia del juicio, acordó pedir informe al alcalde de Santa María de Cayon, que debia evacuarlo, tanto sobre extremo como sobre la situacion de los prados de Castro y el Real para conocer si estos forman ó no parte de la vega comun de San Antonio:

Que del informe resultó que ambos prados se hallaban situados dentro de la vega comun, y que sus cerraduras, como las de todas las vegas del ayuntamiento, se hallan bajo la direccion y vigilancia de los alcaldes pedáneos y guarda-meses de dicho pueblo, como así bien el sistema ú orden de servirse unos y otros predios, lo que está recibido largo tiempo hace, y viene á formar ordenanzas tradicionales confirmadas por repetidos autos de buen gobierno:

Que el prado del Real se halla en un extremo de la vega, pero no separado de ella, como lo prueba, el no tener cerradura que le divida independientemente al extraer sus dueños ó llevadores de yerba por la misma vega, la circunstancia de que en casi todo el año pasan los ganados por él á la vega, y viceversa, y el hacer largos años que los pedáneos han apremiado á los dueños ó arrendatarios á cerrar la única línea de cerradura que tiene en el punto donde termina, lindando con carretera pública:

Que ántes de que los dueños del prado del Real apacentasen sus ganados, ya el de Castro se habia declarado aportillado por el pedáneo y guarda-meses y responsables sus dueños de daños y perjuicios, de donde se seguia que la Autoridad judicial habia declarado responsables del aportillamiento á los que apacentaban en el prado del Real, y le administraba á sus mismos dueños D. Fernando y D. José Penagos Molinos, y que bien se trate del aportillamiento, bien del acto de conducir los ganados por cualquiera punto no debido de la vega comun, su conocimiento era esclusivo del ayuntamiento:

Que con presencia de este informe el Gobernador, oido el Consejo provincial, consideró la coestion suficientemente clara para requerir al juzgado de inhibicion, como lo hizo; mas como el juez no desistiese del conocimiento, el Consejo provincial quiso ampliar de nuevo la instruccion oyendo á uno de los alcaldes limítrofes de la jurisdiccion de Santa María para que, como mas imparcial, manifestase si los prados estaban ó no en la vega comun; y comisionado para ello el de Penagos contestó afirmativamente, por lo que el Consejo opinó se estaba en el caso de

sostener la contienda anunciada como en efecto lo hizo el Gobernador, resultando así formalizada la de que se trata:

Visto el art. 74, párrafo quinto de la ley de Ayuntamientos que atribuye al alcalde como administrador del pueblo, bajo la vigilancia de la Administracion superior, el cuidado de todo lo relativo á policia urbana y rural conforme á las leyes, reglamentos y disposiciones de la Autoridad superior y ordenanzas municipales:

Visto el art. 88 de la misma ley, segun el cual los pedáneos, como delegados del alcalde, ejercen las funciones que este les señale con arreglo á los reglamentos y disposiciones de la Autoridad superior:

Visto el art. 80, párrafo segundo de la expresada ley, que atribuye á los Ayuntamientos el arreglo por medio de acuerdos, conformándose con las leyes y reglamentos del disfrute de los pastos, aguas y demas aprovechamientos comunes en donde no haya un régimen especial autorizado competentemente:

Visto el art. 80, párrafo primero de la ley de 2 de abril de 1845, que reserva á los Consejos provinciales cuando pasen á ser contenciosas las cuestiones relativas al uso y distribucion de los bienes y aprovechamientos provinciales y comunales:

Visto el art. 81, párrafo primero de la ley de Ayuntamientos, segun el cual estos deliberan, conformándose á las leyes y reglamentos sobre la formacion de las ordenanzas municipales y reglamentos de policia urbana y rural, siendo necesaria la aprobacion del Gobernador ó del Gobierno, segun el caso, para que tales acuerdos puedan llevarse á efecto:

Vista la Real orden de 8 de mayo de 1859 que prohibe dejar sin efecto, por medio de interdictos de manutencion ó restitucion, las providencias de los ayuntamientos y diputaciones provinciales en materia de su legal atribucion:

Considerando, 1.º Que son dos los aspectos que pueden darse al hecho que los Penagos quisieron destruir por medio del interdicto, á saber: ó bien que no era sobre ellos que debia recaer la responsabilidad del aportillamiento mandado cerrar por el pedáneo, ó bien que las ordenanzas consuetudinarias y aprovechamiento de la vega comun no imponen á su predio la servidumbre de paso de ganados que los vecinos denunciados le hacian sufrir:

2.º Que bajo el primer aspecto de haberseles impuesto injustamente la responsabilidad del aportillamiento es notoria la incompetencia del juez, porque la aplicacion de las ordenanzas, bien sean escritas ó bien consuetudinarias en todo lo concerniente á policia rural, y por lo mismo á usos comunes, es de las atribuciones de los alcaldes y sus pedáneos con arreglo á la ley de Ayuntamientos en los artículos citados 74, párrafo primero, y 88, por lo tanto las quejas que procedan del uso que dichas autoridades hagan de sus facultades deben dirigirse al superior gerárquico de su misma línea, bajo cuya vigilancia las ejerce, y nunca á la Autoridad judicial por la via sumarisima, que prohibe clara y absolutamente la Real orden tambien citada, estensiva en su espíritu á las autoridades todas del orden administrativo:

3.º Que en el segundo concepto de no imponer las ordenanzas la servidumbre que se hizo sufrir, ya se trate estrictamente de que no la imponen, ó ya se pretenda elevar la cuestion á que no pueden imponerla, tampoco corresponde al juez de primera instancia entender en la materia mientras no se incoe oportunamente el juicio pleuario posesorio ó petitorio; porque en el primer caso tiene aplicacion rigurosa lo que acerca del aportillamiento se acaba de esponer, puesto que se reduce á haber hecho una mala aplicacion de reglas consuetudinarias ó escritas que forman las ordenanzas de ciertos usos vecinales en terreno comun, siendo la administracion contenciosa la que debe reparar el agravio, segun el artículo y párrafo citado de la ley de 2 de abril de 1845, y en el segundo caso solo á la Administracion corresponde determinar acerca de la reforma de lo que ella sola puede dar, y son las ordenanzas municipales, bien parcialmente segun el citado art. 80,

párrafo segundo de la mencionada ley, ó bien formando cuerpo como lo prescribe el otro art. 81, párrafo primero tambien citados de la misma; salvo como se acaba de indicar el derecho de llevar á los Tribunales la cuestion de pertenencia en juicio ordinario:

Oido el Consejo Real, vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.»

(Publicada esta decision por Real decreto de 22 de diciembre de 1852, en la Gaceta del 5 de enero.)

(Boletin Juridico de Búrgos.)

## Palma 13 de febrero.

### BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia.

#### SAN VALENTIN PRESBITERO Y MÁRTIR

*Ignórase la patria de este ilustre mártir, pero sí se sabe que en el año 270, siendo Papa Claudio II, se hallaba en Roma, que era presbítero y hombre de gran reputacion por su sabiduría y mas por su virtud, prendas que le grangearon la comun estimacion y la veneracion entre los cristianos y entre los gentiles. Su caridad para con los pobres aumentaba su nombradía y le adquirió el epíteto de padre de ellos. Su celo por la Religion era tanto mas eficaz cuanto se mostraba mas puro y desinteresado. Su humildad, su dulzura, la solidez de sus discursos y un cierto aire de santidad que se dejaba ver en sus modales, hechizaba á cuantos le trataban, les ganaba los corazones y despues él los conquistaba para Jesucristo. Sus bellas cualidades metieron tanto ruido en Roma que lo publicaban á todas luces grande, y el eco de estas voces no pudo dejar de llegar á los oídos del Emperador, el cual informado de su sabiduría y superior mérito quiso verle, y habiéndosele presentado le recibió con muy atentos modales, le pidió su amistad, y le manifestó que por lo mismo que le estimaba no podia llevar con paciencia que profesase una religion enemiga de los dioses del imperio. Mas Valentin, que con semblante venerable habia cautivado al Emperador, le respondió que si el Emperador conociera el don de Dios, y quién es aquel á quien Valentin adoraba, se tendria por feliz de reconocer á tan soberano dueño y detestaría el culto que tan ciegameente rendia á los demonios. El Emperador le hizo varias preguntas con mucha bondad acerca de diferentes artículos de nuestra Religion; y fué tanta la verdad y la energia con que habló nuestro Santo, que el Emperador pareció verdaderamente movido; pero pudo mas un vil respeto humano que los saludables movimientos de su corazon y cometió la causa á Calpurnio, prefecto de la ciudad, el cual mandó metieran á Valentin en la cárcel y traspasó el conocimiento de la misma causa al juez Arterio, quien por haber logrado la vista de una hija suya pidió el bautismo, de cuyas resultas fué este preso con su familia y aquel degollado el año del Señor de 271.*

#### AFECCIONES ASTRONÓMICAS

DEL DIA 14 DE FEBRERO.

Sale el sol á las 6 horas y 41 minutos.

Pónese á las 5 y 19

Sale la luna á las 10 y 0 id. de la mañana

Pónese á las 11 y 58 id. de la noche.

Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero

Palma é islas adyacentes.

12 h. 14 m. 54 s.

IMPRESA DE D. FELIPE GUASP, EDITOR RESPONSABLE.